

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 11 de Febrero del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 119-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 180-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 0176-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se emita el Acto Resolutivo que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII 31-0007-AII-08: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante D.S. N° 012-2011-TR, modificado por los D.S. Nos. 004-2012-TR, 0062017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA, el 11 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado el 19 de junio del 2020. Entre sus disposiciones se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas



técnicas de actividades de intervención inmediata presentada por los 930 Gobiernos Locales y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;

Que, la Resolución Directoral N° 091 -2020-TP/DE aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-07, conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, intervención a través de Actividades de Intervención Inmediata – 3ra etapa (días calendarios), aprobado con Resolución Directoral N°060-2020-TP/DE y modificado con Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2020-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Directoral N° 054-2020-TP/DE la Dirección Ejecutiva del Programa "Trabaja Perú" aprobó la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020"; asimismo, la citada guía tiene como objetivo, establecer procedimientos técnicos normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico y Supervisor de la actividad, en la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata intensivas en mano de obra no calificada, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, asimismo, en el acápite 3.1.2 del numeral 3.1 "A cargo del Organismo Ejecutor", de la Sección III "Actividades Posteriores a la Ejecución de Intervención Inmediata", se precisó lo siguiente: 3.1.2 Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al SA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la UZ respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII; El plazo de presentación del informe de rendición de cuentas de la AII, podría ser ampliado como máximo tres (3) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor, y no atribuible al OE, este hecho deberá ser oportunamente acreditado por el OE. La ampliación del plazo, para la entrega del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, será autorizado previa evaluación por el Programa a través de la Unidad Zonal. El Informe de Rendición de Cuentas de la AII, estará conformado por la documentación siguiente: Documentos Administrativos: Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Copia fedateada y/o autenticada de los Contratos u órdenes de servicio del RT y el SA, de haber habido reemplazante (s), copias de los contratos respectivos. Copia fedateada y/o autenticada de las resoluciones de modificación de la Ficha Técnica y/o ampliaciones de plazo (de corresponder). Copia fedateada y/o autenticada del Documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad. Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de firmada por el Representante Legal



del OE (segundo original o copia fedateada y/o autenticada). Copia fedateada y/o autenticada del Acta de Recepción de la AII;

Que, el Informe Técnico Incluye: Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-10). Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada quincena de Ejecución, Acumulada y Totalizada. (Formato OE-11). Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados. Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE- 02). Copia fedateada y/o autenticada del CO. Fotografías de las diferentes etapas de la AII y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas);

Que, el Informe Financiero Incluye: Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-06). Copias fedateadas y/o autenticadas de la documentación de gastos realizados debidamente sustentados. Deberá adjuntarse al comprobante de pago (CP-SIAF), las facturas, recibos por honorarios, órdenes de servicio, órdenes de compra, Pecosas, contratos, hojas de pago a los Participantes (canceladas). Copia fedateada y/o autenticada de la póliza de seguros. Estado de la Ejecución Presupuestaria acumulada de los meses de implementación de la AII. De existir un saldo de la transferencia realizada, deberán realizar la devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea, la misma que deberá ser acreditada con documento debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE;

Que, el Programa, a través de la Unidad Zonal, dentro de sus facultades de seguimiento revisará, el informe de rendición de cuentas de la AII presentado por el OE y, elaborará el Informe Técnico Financiero (ITF), de esta revisión se podrá encontrar los siguientes escenarios: 1.- ITF sin observaciones: en este escenario la UZ comunicará el ITF e indicará que el Informe de Rendición de Cuentas ha sido declarado conforme. 2.- ITF con observaciones: la UZ comunicará al OE las observaciones encontradas en el Informe de Rendición de Cuentas, a fin de que éste realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, otorgándole para ello un plazo no menor de dos (2) ni mayor a diez (10) días hábiles. El proceso de subsanación del informe de rendición de cuentas presentado por el OE podrá presentar las siguientes situaciones: Producida la subsanación de todas las observaciones formuladas en el ITF y, de encontrarlas conforme, la Unidad Zonal procederá a actualizar el mismo, el cual será comunicado al OE. En caso, el citado Informe determine saldo por devolver, se le otorgará al OE un plazo determinado por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) para la devolución del referido saldo. Producida la subsanación parcial de las observaciones formuladas en el ITF, la Unidad Zonal procederá a actualizar el informe con un nuevo saldo, el cual será comunicado al OE, otorgándole un plazo un plazo determinado por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) para la devolución del referido saldo. Culminado el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y sin que se haya producido la subsanación de las observaciones formuladas en el ITF por parte del OE, la Unidad Zonal procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y al Ministerio de Economía y Finanzas para las acciones que resulten pertinentes y Finalmente, la UZ elaborará el ITF con la información y/o documentación que obre en su Despacho, una vez determinado el saldo, éste será comunicado al OE, , otorgándole un plazo un plazo determinado por el ente rector (MEF) para la devolución del referido saldo;



Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de San Marcos, presenta las fichas técnicas al Programa, resultando estas elegibles, siendo una de éstas la AII: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; con un plazo de ejecución de 21 días hábiles y un costo total ascendente a S/ 94,648.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), cuya ejecución se da inicio con fecha 25 de noviembre del 2020 y culminándola con fecha 24 de diciembre del mismo año, con una ejecución física del 100%;



Que, mediante Informe N° 46-2020-MDSM/AAIN/SA, de fecha 05 de febrero del 2021, la Responsable Técnica y el Supervisor de la citada Actividad presentaron a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública el Informe Técnico de la ejecución de la Actividad en mención;



Que, mediante Informe N°0176-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 10 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a este Despacho la aprobación de dicha Rendición de Cuentas. Por lo que, previo a ello, la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 0226-2021-COVID-19-MDSM/GM remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal al respecto;



Que, al respecto, mediante INFORME LEGAL N° 180-2021-GAJ/MDSM de fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución que Apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII 31-0007-AII-08: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; mediante acto resolutivo del Despacho de Alcaldía a fin de ser remitido a la UZ respectivo. Asimismo, recomienda que se deriven los documentos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de responsabilidades, de corresponder;



Que, para efectos de análisis se tiene que con el Informe N° 46-2020-MDSM/AAIN/SA, la Responsable Técnica y el Supervisor de la citada Actividad presentaron a la Municipalidad el Informe Técnico de la ejecución de la Actividad en mención, en el que señaló lo siguiente:



I. FICHA DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD

1.1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA:

"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHOS-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH."

1.2. NÚMERO DE ACTIVIDAD: 31-0007-AII-08

1.3. MODALIDAD DE INTERVENCIÓN: Actividad de Intervención Inmediata.

1.4. ORGANISMO EJECUTOR: Municipalidad Distrital de San Marcos.

1.5. RESOLUCION DE APROBACION DE LA FICHA

TECNICA: Resolución Directoral N°124-2020-TP/DE

1.6. MONTO DE INVERSIÓN TOTAL: S/. 94,648.00 Soles.

1.7. SUPERVISOR DE ACTIVIDAD : Ing. Iber Nelson Alva Aranibar

1.8. RESPONSABLE DE ACTIVIDAD : Ing. Nahomi Nayib Nina Retamozo

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN : 21 días hábiles.

1.10. FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 23 de noviembre del 2020.

1.11. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD: 25 de noviembre del 2020.

1.12. FECHA DE CULMINACIÓN PROGR.: 24 de diciembre del 2020.

1.13. FECHA DE CULMINACIÓN REAL: 24 de diciembre del 2020.

1.14. AVANCE FISICO DE LA ACTIVIDAD:

COSTO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD: S/. 79,691.17

GASTOS GENERALES: S/. 14,956.83

VALORIZACIÓN N° 01: 36.95%

VALORIZACIÓN N° 02: 44.24%

VALORIZACIÓN N° 03: 18.81%

AVANCE PROGRAMADO ACUMULAD: 100.00 %

AVANCE EJECUTADO ACUMULADO: 100.00 %.

1.15. PLAZOS

AMPLIACIÓN DE PLAZO: NO CORRESPONDE

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL: NO CORRESPONDE

1.16. AVANCE FINANCIERO:

MONTO ASIGNADO: S/ 94,648.00

COSTO TOTAL EJECUTADO: S/ 81,578.63

SALDO DE LA ACTIVIDAD: S/ 13,069.37

(...).

NINA RETAMOZO NAHOMI NAYIB
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 234742



V. RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

La actividad denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHOS-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH.", tiene como finalidad generar empleo e ingresos económicos para la población del C.P. La Merced de Gauchos mediante la ejecución de esta actividad; de la misma forma, otro de los objetivos es preservar la superficie de rodadura, áreas laterales entre otros.

A. ASPECTO ADMINISTRATIVO

- Con fecha 25 de noviembre del 2020, en coordinación y consentimiento con las Autoridades se inician los trabajos en la actividad de intervención inmediata, firmando las actas de Entrega de Terreno e Inicio de Actividad.
- El horario de los trabajadores es de 8 horas diarias, de 08:00 am a 5:00 pm horas, este horario se estableció con coordinación con los participantes, Autoridades y responsables de la AII.
- Todos los requerimientos se han presentado dentro del plazo establecido de la ejecución de la AII.
- Los trabajos se realizaron con el personal inscrito y activo.

B. ASPECTO FINANCIERO

- A la fecha se tiene información de la asistencia diaria de los trabajadores para la primera, segunda y tercera planilla de pago, la cual se dio el trámite respectivo en los plazos establecidos por el programa.


NINA PETZ MUZZY NAHOMI NAYIB
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros DIP N° 234744


ALVA ARANCIBIA IBARRA NELSON
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros DIP N° 234744

(...).



XV.- CONCLUSIONES

- Se concluyó con la Actividad de intervención Inmediata en los caminos de Herradura del Centro Poblado La Merced de Gauchos al 100%, dando mantenimiento de esta manera a la superficie de rodadura.
- Los trabajos se realizaron siempre en coordinación de los encargados técnicos así como con los funcionarios correspondientes del órgano ejecutor y la jefatura zonal, y las autoridades del Centro Poblado.
- Los avances físicos fueron informados de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos y divididos en tres quincenas, logrando un avance acumulado del 100%, según los metrados y especificaciones contenidos en la ficha técnica.
- Se beneficiaron económicamente de manera temporal a las personas que actuaron como participantes de la actividad de intervención inmediata del programa Trabaja Perú.

Que, bajo este contexto, teniendo en consideración la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020", y de la revisión de los actuados se advierte que, a folios 155-156 se encuentra el ACTA DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD de la Actividad con Convenio AII 31-0007-AII-08: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; de fecha 04 de enero del 2021;

Que, asimismo, de folios 01 al 168 se observa el Informe N° 018-2020/MDSM/NNNR/RT (debe decir 2021), de fecha 04 de febrero del 2021, a través del cual la Responsable Técnico de la Actividad remitió a la Supervisor de la referida Actividad el "Informe de Rendición de Cuentas" de la Actividad en comento. Cabe señalar, que el referido Informe se presentó fuera del plazo señalado en el numeral 3.1.2 de la Guía Técnica en mención;

Que, posteriormente, a folios 169 se ubica el Informe N° 43-2020-MDSM/AAIN/SA remitida a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 05 de febrero del 2021, mediante la cual el Supervisor de la Actividad en referencia validó el "Informe de Rendición de Cuentas", señalando lo siguiente: Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en calidad de Supervisor de Actividad de Intervención Inmediata; "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". Para remitirle el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la actividad presentado por la Responsable Técnico con documento de la referencia c), la misma que doy conformidad y SOLICITO su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, para ser derivado a la Jefatura Zonal"; Es de precisar, que la indicada Carta se presentó fuera del plazo señalado en el numeral 3.1.2 de la Guía Técnica en mención;

Que, mediante INFORME N° 119-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita el Acto Resolutivo que Apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII 31-0007-AII-08: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para posteriormente sea remitido a la UZ respectivo, conforme se expone. Aunado a ello, se recomienda que se deriven los



documentos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de responsabilidades, de corresponder, estando a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII 31-0007-AII-08: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de responsabilidades, de corresponder por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

